

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000976 DE 2004

( 21 ABR 2004 )

"Por la cual se expide el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor mixto COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PLATA HUILA LTDA. "COOTRANSPLATEÑA LTDA."

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE (e)

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos 175 de 2001 y 2053 de 2003

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma Ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PLATA HUILA LTDA. "COOTRANSPLATEÑA LTDA.", mediante radicados 041013 del 3 de septiembre de 2001, 056760 del 20 de noviembre de 2001 y 023490 del 16 de mayo de 2002, solicitó el registro de los siguientes recorridos y horarios:

1. LA ARGENTINA (HUILA) – POPAYÁN (CAUCA) Y VICEVERSA

Saliendo de Argentina: 05:00 – 09:00 – 15:00

Saliendo de Popayán: 05:00 – 10:00 – 13:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta doble cabina. Modalidad: Mixto, Frecuencia: Diaria.

2. LA PLATA (HUILA) - RICAURTE (PAEZ - CAUCA) Y VICEVERSA

Saliendo de La Plata: 07:00 - 13:00

Saliendo de Ricaurte: 05:30 – 09:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta doble cabina, Modalidad: Mixto,

"Por la cual se expide el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor mixto COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PLATA HUILA LTDA. "COOTRANSPLATEÑA LTDA."

2

3. LA PLATA (HUILA) – AVIRAMA (PAEZ-CAUCA) Y VICEVERSA

Saliendo de La Plata: 17:00  
Saliendo de Avirama: 07:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta doble cabina, Modalidad: Mixto, Frecuencia: Diaria

4. LA PLATA (HUILA) – TALAGA (PAEZ-CAUCA) Y VICEVERSA

Saliendo de La Plata: 15:00  
Saliendo de Talaga: 06:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta doble cabina, Modalidad: Mixto, Frecuencia: Diaria.

5. LA PLATA (HUILA) – LA MILAGROSA (INZA-CAUCA) Y VICEVERSA

Saliendo de La Plata: 16:00  
Saliendo de La Milagrosa: 08:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta doble cabina, Modalidad: Mixto, Frecuencia: Diaria.

6. LA PLATA (HUILA) – GUANACAS (INZA-CAUCA) Y VICEVERSA

Saliendo de La Plata: 12:00  
Saliendo de Guanacas: 05:30

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta doble cabina, Modalidad: Mixto, Frecuencia: Diaria.

7. LA PLATA (HUILA) – SAN FELIX (ITAIBE – PAEZ - CAUCA) Y VICEVERSA

Saliendo de La Plata: 07:00 - 12:00  
Saliendo de San Félix: 05:00 – 09:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta doble cabina, Modalidad: Mixto, Frecuencia: Diaria.

8. LA PLATA (HUILA) – LA CAPILLA (ITAIBE - PAEZ - CAUCA) Y VICEVERSA

Saliendo de La Plata: 08:00 - 12:00  
Saliendo de La Capilla: 06:00 - 10:00

*"Por la cual se expide el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor mixto COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PLATA HUILA LTDA. "COOTRANSPLATEÑA LTDA."*

3

*Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus abierto, Modalidad: Mixto, Frecuencia: Diaria.*

*Que los recorridos solicitados hacen parte de la región del Cauca y Huila afectada por un desastre natural en el año de 1994, que alteró las condiciones de vida de sus habitantes.*

*Que es deber del Estado promover la productividad, competitividad y el desarrollo armónico de las regiones, máxime cuando han sido devastadas por una catástrofe natural.*

*Que a medida en que las personas y mercancías se puedan movilizar libremente y en óptimas condiciones por su territorio, se promueve el desarrollo económico de la Nación y se mejora la calidad de vida de los colombianos.*

*Que el Decreto 175 del 5 de febrero de 2001 en sus Artículos 24 y 25, determinó el procedimiento a seguir para efectuar el registro de recorridos.*

*Que así mismo, el artículo 23 del Decreto en mención, determina que la prestación del transporte público en la modalidad mixto se sujetará a la existencia del CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS expedido por la autoridad competente, el cual es revocable y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en este establecidas.*

*Que mediante Resolución No. 275 del 29 de noviembre de 2001 se le concedió habilitación y se registraron unos recorridos y frecuencias a la empresa Cooperativa de Transportadores de la Plata Huila Ltda. "Cootransplateña Ltda."*

*Que con Estudio No. 010 del 01 de abril de 2004, el Grupo Operativo de Transporte Terrestre de la Subdirección de Transporte, evaluó el cumplimiento de los requisitos que el Decreto 175 del 5 de febrero de 2001 establece para el registro de los recorridos y recomendó acceder parcialmente a lo solicitado, teniendo en cuenta las observaciones plasmadas en el Estudio en comento.*

*Que los recorridos solicitados no están autorizados en origen y destino o en tránsito en el servicio básico de transporte de pasajeros por carretera o en el servicio de transporte colectivo municipal de conformidad con el Decreto 175 del 5 de febrero de 2001, como se detalla en el Estudio No. 010 de 2004.*

*Que de acuerdo con el informe de la comisión, el nombre real para el recorrido La Plata (Huila) – La Capilla (Itaibe – Páez – Cauca) y viceversa es La Plata (Huila) – Alto del Carmen (Itaibe – Páez – Cauca), por cuanto la terminación de la carretera es el Alto del Carmen y usualmente las personas le dan el nombre incorrecto como es la Capilla.*

*Que si bien es cierto todos los orígenes – destino no son cabeceras municipales, se establece que existe necesidad de movilización de pasajeros y carga y por lo tanto le compete al Ministerio de Transporte subsanar la deficiencia, teniendo en cuenta que la órbita de competencia traspasa un Municipio y un Departamento.*

"Por la cual se expide el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor mixto COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PLATA HUILA LTDA. "COOTRANSPLATEÑA LTDA."

4

Que el artículo 22 del Decreto 175 del 5 de febrero de 2001 determina el radio de acción nacional o intermunicipal el que comprende los perímetros departamentales y nacional, definiendo el servicio nacional el que esta constituido por el conjunto de recorridos cuyo origen y destino están localizados en diferentes departamentos dentro del perímetro nacional.

Que el párrafo único del artículo 9 del Decreto 175 de 2001, establece "Las autoridades locales no podrán autorizar servicios por fuera del territorio de su jurisdicción, so pena de incurrir en causal de mala conducta".

Que con base en lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Expedir el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PLATA HUILA LTDA. "COOTRANSPLATEÑA LTDA.", para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto, así:

RECORRIDOS

**1. LA ARGENTINA (HUILA) - POPAYÁN (CAUCA) Y VICEVERSA**

Saliendo de Argentina: 05:00 - 09:00 - 15:00 -  
Saliendo de Popayán: 05:00 - 10:00 - 13:00 - 2 PM - La Plata.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta doble cabina, Modalidad: Mixto, Frecuencia: Diaria.

**2. LA PLATA (HUILA) - RICAURTE (PAEZ - CAUCA) Y VICEVERSA**

Saliendo de La Plata: 07:00 - 13:00  
Saliendo de Ricaurte: 05:30 - 09:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta doble cabina, Modalidad: Mixto, Frecuencia: Diaria.

**3. LA PLATA (HUILA) - INZA (CAUCA) VIA JUNTAS - PEDREGAL - TURMINA Y VICEVERSA.**

Saliendo de La Plata: 16:00  
Saliendo de Inza: 08:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta doble cabina, Modalidad: Mixto,

"Por la cual se expide el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor mixto COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PLATA HUILA LTDA. "COOTRANSPLATEÑA LTDA."

5

**4. LA PLATA (HUILA) - INZA (CAUCA) VIA PUERTO VALENCIA - MONSERRATE - PEDREGAL - CARMEN DE VIBORA Y VICEVERSA**

Saliendo de La Plata: 12:00

Saliendo de Inza: 05:30

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta doble cabina, Modalidad: Mixto, Frecuencia: Diaria.

**5. LA PLATA (HUILA) - SAN FELIX (ITAIBE - PAEZ - CAUCA) Y VICEVERSA**

Saliendo de La Plata: 07:00 - 12:00

Saliendo de San Félix: 05:00 - 09:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta doble cabina, Modalidad: Mixto, Frecuencia: Diaria.

**6. LA PLATA (HUILA) - ALTO DEL CARMEN (ITAIBE - PAEZ - CAUCA) Y VICEVERSA**

Saliendo de La Plata: 08:00 - 12:00

Saliendo de Alto del Carmen: 06:00 - 10:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus abierto, Modalidad: Mixto, Frecuencia: Diaria.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PLATA HUILA LTDA. "COOTRANSPLATEÑA LTDA.", para cumplir con los recorridos y horarios descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución:

CLASE DE VEHÍCULO	MÍNIMA	MÁXIMA
Camioneta doble cabina	6	8
Bus abierto	1	2
(Homologados para el servicio público mixto)		

**ARTICULO TERCERO.-** No autorizar los recorridos La Plata (Huila) - Táiaga (Páez-Cauca) y la Plata (Huila) - Avirama (Páez - Cauca), por cuanto se encuentra autorizado en el servicio básico de transporte de pasajeros por carretera las rutas La Plata (Huila) - Páez (Cauca) y Páez - Irlanda (vía Toez).

**ARTÍCULO CUARTO.-** La empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PLATA HUILA LTDA. "COOTRANSPLATEÑA LTDA.", está obligada a iniciar la prestación del servicio en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, por un término no inferior a tres (3) años, previa acreditación ante este Despacho de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 175 de 2001.

"Por la cual se expide el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor mixto COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PLATA HUILA LTDA. "COOTRANSPLATEÑA LTDA."

6

**PARÁGRAFO:** Transcurridos los tres (3) años iniciales, o los de la prórroga si la hubiere, la empresa deberá informar al Ministerio de Transporte si continúa con la prestación de este servicio, para lo cual deberá adicionar la vigencia del seguro, requisito sin el cual no podrá prestar el servicio.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PLATA HUILA LTDA. "COOTRANSPLATEÑA LTDA."

**ARTÍCULO SEXTO.-** Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, a la Superintendencia de Puestos y Transporte y a la Dirección Territorial Huila y Caquetá.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Subdirector de Transporte y el subsidiario de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

  
**DAVID BECERRA FONSECA**  
Subdirector de Transporte (e)

Proyectó: Luis F. Lozano.  
Revisó: Enrique Carbonell Salas  
02-04-2004